



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 232 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 04 AGO 2016

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

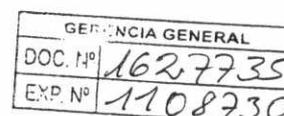
El Informe Legal N° 741-2016-GRJ/ORAJ de fecha 03 de agosto del 2016, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 104-2016-GRJ/GRI de fecha 02 de agosto del 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 201-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de agosto del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 142-2016-GRJ/GRI/SGSLO/HTV de fecha 02 de agosto del 2016, de la Coordinadora de obra; el Informe N° 031-2016-ACHC, de fecha 21 de Julio 2016, del supervisor de obra; en referencia a la solicitud de la ampliación de plazo N° 09, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N° 1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región Junín";

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio A&V Contratistas Generales, suscribieron el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, con el objeto para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", por el monto total de S/. 1'586,212.64 (Un millón Quinientos ochenta y seis Mil Doscientos doce con 64/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios.

Que, mediante la Carta N° 078-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 21 de Julio del 2016, el Lic. José A. Guerra Urruchi, en su condición de Gerente General de la Empresa A&V Contratistas Generales S.A.C., presenta a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, además de presentar los documentos que según indica acreditan el pedido de ampliación de plazo.

Que, a través del Informe N° 031-2016-ACHC, de fecha 21 de Julio del 2016, el Ing. Ángel Choque Contreras, Supervisor de Obra, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 presentado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C.,





Gerencia General Regional



**APRUEBA la ampliación de la plazo N° 09, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Que, a través Carta N° 142-2016-GRJ-GRI/SGSLO/HVT de fecha 02 de Agosto del 2016, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su condición de Coordinador de Obras, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien señala que luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo **concluye declarar no procedente** la ampliación de plazo N° 09.

Que, mediante Informe Técnico N° 201-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de Agosto del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara **NO PROCEDENTE** el pedido de ampliación de plazo concluye declarar no procedente la ampliación de plazo N° 09, de la obra "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO DE LA I.E N° 1806 EN EL CENTRO POBLADO DE YANEC, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CAJAS, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNÍN.

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2016-GRJ/GRI, de fecha 02 de Agosto del 2016, suscrito por el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, en merito a los documentos en referencia declara **NO PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 09, por espacio de 06 días calendarios.

Que, el Contrato N° 282-2015-GRJ/GGR, fue suscrito con fecha 16 de octubre del 2015, por lo que es menester aclarar que es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, la cual continuaba vigente a la fecha de suscripción del contrato antes mencionado.

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

*"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*



Gerencia General Regional



1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



Que, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.



Que, efectuada la revisión de los documentos se advierte que los informe técnicos declaran NO PROCEDENTE el pedido de ampliación solicitado por Consorcio A&V Contratistas Generales. Asimismo, estando a que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 220-2016-GRJ/GGR, de fecha 20 de Julio del 2016, se aprobó la ampliación de plazo N° 05, que fuese solicitada por 03 días, téngase en cuenta que la fecha de término debió ser el 06 de Julio del presente año, advirtiéndose que se ha efectuado un cálculo errado en las proyección de la mencionada Resolución; y siendo que el término de la obra programada es el 06 de Julio del 2016, por lo cual la solicitud de ampliación de plazo devendría en extemporánea y no amerita emitir pronunciamiento sobre el fondo.



Que, del mismo modo, se advierte de acuerdo a los plazos establecidos señalados en el Reglamento de Contrataciones con el Estado, se tiene que la entidad debió de emitir pronunciamiento en 14 días hábiles; advirtiéndose que el Coordinador de Obras emite opinión once días después de presentada la solicitud a la entidad; es decir ha dilatado innecesariamente el procedimiento; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, más aun si la noma antes incoada señala los plazos para el procedimiento de ampliación.

Que, mediante Informe Legal N° 741-2016-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de Agosto 2016, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal **DENEGANDO** el pedido de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín", solicitado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C.



Gerencia General Regional



Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR** la Ampliación de Plazo N° 09 por (6) seis días calendarios , solicitado por el Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C. para la Obra: “**Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado de la I.E. N°1806 en el Centro Poblado de Yanec, Distrito de San Pedro de Cajas, Provincia de Tarma, Región de Junín**”, mediante Carta N° 078-2016-A&VCGSAC/O, de fecha 21 de Julio del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** copias de la presente Resolución al contratista Consorcio A&V Contratistas Generales S.A.C, al Supervisor de Obra, al Gerente Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 AGO 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL